Doctor
RODRIGO CASTRO CORRALES
Subsecretario
Comisión Segunda de Gobierno
Concejo de Bogotá

Respetado Doctor:

En cumplimiento de la asignación que se nos hiciera como ponente de los Proyectos de Acuerdo:

1. Proyecto De Acuerdo No. 020 De 2016 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006, SE CREA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, SE SUPRIME EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, SE CREA EL FONDO CUENTA DISTRITAL DE SEGURIDAD, SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE MAYOR DEL D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Autoría de la Bancada del Partido Liberal
2. Proyecto De Acuerdo Nº 032 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A CREAR EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Autoría de la Bancada Del Partido Social de Unidad Nacional La U.
3. Proyecto De Acuerdo Nº 069 de 2016 **"POR EL CUAL SE CREAN EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Autoría de La Administración Distrital.
4. Proyecto De Acuerdo No. 078 De 2016 **"Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana, y se dictan otras disposiciones."** Autoría del Concejal HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN Concejal Movimiento Progresistas.
5. Proyecto De Acuerdo No. 079 De 2016 **"POR EL CUAL SE CREAN EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Autoría de la Bancada Del Partido Centro Democrático.
6. Proyecto De Acuerdo No. 092 De 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA,**

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Autoría de la Bancada Del Partido Alianza Verde.

Me permito rendir ponencia positiva con algunas modificaciones a fin de unificar los proyectos presentados en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO[1].

P.A.	Año	Partido	Ponentes	Observaciones
24	2012	U- Orlando Parada Díaz	Julio César Acosta (positiva) Orlando Santiesteban Millán (negativa)	archivado por vencimiento de términos para su discusión
107	2012	U- Orlando Parada Díaz	Marco Fidel Ramírez (positiva) José Juan Rodríguez (positiva)	Acumulados por unidad de materia. Archivados por vencimiento de términos para su discusión.
111	2012	Administración Distrital		
152	2012	U- Orlando Parada Díaz	Julio César Acosta (positiva) Horacio José Serpa Moncada (negativa) Álvaro Argote Muñoz (negativa)	archivado por vencimiento de términos para su discusión
73	2014	U	Yezid García Abello (Positiva) Sandra Jaramillo (Positiva) Juan Carlos Flórez (negativa)	Acumulados por unidad de materia. Archivados por vencimiento de términos para su discusión.
89	2014	Cambio Radical		
94	2014			

[1] Realizado por las UAN de los Concejales Ponentes

		Administración Distrital		

2. OBJETO DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta las consideraciones previas, el objeto del primer proyecto de acuerdo tendiente a crear el Sector Administrativo de Seguridad radicado bajo el número **020 de 2016**, *¨Por el cual se modifica el acuerdo distrital 257 de 2006, se crea la secretaria Distrital de Seguridad, se suprime el fondo de vigilancia y seguridad, se crea el fondo cuenta distrital de seguridad, se otorgan facultades extraordinarias al Alcalde Mayor del D.C. y se dictan otras disposiciones¨* y presentado a esta corporación por los Honorables Concejales Jorge Durán Silva, María Victoria Vargas Silva, Horacio José Serpa Moncada y Armando Gutiérrez González.

Frente a los objetivos, sostiene que *¨La creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, con el propósito de llenar el vacío existente en materia de planeación, diseño y ejecución de la política pública de seguridad¨*[2]. De igual manera afirma que *¨A partir de la creación de la Secretaria Distrital de Seguridad ya no será función de la Secretaría Distrital de Gobierno, Garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad; estas tareas pasarán a ser desempeñadas por la Secretaria Distrital de Seguridad*[3]¨

El siguiente proyecto de acuerdo es el **032 de 2016 "***Por medio del cual se insta a la Administración Distrital a crear el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad, la Secretaría Distrital de Seguridad y se dictan otras disposiciones***"**. Este proyecto es de autoría de la Bancada del Partido de la U, específicamente de los Honorables Concejales Nelly Patricia Mosquera Murcia, David Ballén Hernández, Rubén Torrado Pacheco y Ricardo Correa Mojica.

De esta manera, el objeto de este es ¨*instar a la Administración Distrital para que en el marco de sus funciones, fortalezca y garantice plenamente el derecho a la seguridad en la ciudad, mediante la estructuración del Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad, y la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad en Bogotá como cabeza administrativa de este sector.*

De este modo, se pretende la modificación estructural del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia, con el fin de generar una entidad autónoma y específica en la ciudad, para

[2] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 020 de 2016, exposición de motivos.
[3] Ibídem.

contrarrestar con mayor eficacia y eficiencia administrativa los temas que afectan la seguridad en la ciudad.¨[4]

El proyecto de acuerdo **069 de 2016** *¨Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.¨* fue radicado por la Administración Distrital y su principal objetivo es que con la creación del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y, específicamente, con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia exista un ente encargado de *¨Diseñar las políticas públicas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia que vinculen las acciones que desarrollan los diferentes organismos comprometidas en estos temas y que estén basadas en la mejor evidencia disponible¨*[5]

Así mismo, *¨la nueva Secretaría será la encargada de coordinar las acciones de un conjunto de actores estatales y no estatales que estén involucrado en estos temas¨*[6]*.*

Finalmente, afirma que ¨ *La nueva Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá ser la encargada de la identificación de los problemas, y de la formulación, diseño, puesta en marcha y evaluación de las políticas públicas encaminadas a mejorar la seguridad ciudadana y el acceso ágil y oportuno a los mecanismos de justicia formal y no formal en la ciudad.* [7]¨

El último de los proyectos de acuerdo que versa sobre la creación del sector seguridad es el **078 de 2016** *"Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones"* de autoría del Honorable Concejal Hollman Felipe Morris Rincón.

Su objeto es que ¨*La creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana responde a una sentida necesidad de la ciudad, para contar con una instancia exclusivamente centrada en prevenir la inseguridad, así como mitigar, controlar y resolver los problemas de seguridad con eficiencia y efectividad¨*[8]*.*

El proyecto de acuerdo **079 de 2016** *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de*

[4] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 032 de 2016, exposición de motivos.
[5] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.
[6] Ibídem.
[7] Ibídem.
[8] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 078 de 2016, exposición de motivos.

2006 y se dictan otras disposiciones" presentado por el Centro Democrático a través de los H.C. Daniel Palacios Martínez, Diego Molano Aponte, Ángela Garzón Caicedo, Andrés Forero Molina, Diego Devia Torres y Javier Santiesteban Millán, tiene como objeto *¨garantizar la seguridad de los bogotanos a través de la creación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia¨*[9].

Por último, se encuentra el proyecto de acuerdo **092 de 2016** ¨*Por medio del cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Secretaria Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*¨[10] presenta por los honorables concejales de la Alianza Verde; Jorge Eduardo Torres Camargo, Lucia Bastidas Ubaté, Hosman Yaith Martínez, Edward Aníbal Arias Rubio, María Clara Name Ramírez y Antonio Eresmid Sanguino Páez.

El objeto de este proyecto, según establece la exposición de motivos del mismo es ¨*Crear la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia con enfoque integral, aprovechando las lecciones aprendidas en los años de 1995-1997 y 2001-2003 cuando las estrategias y los programas de cultura ciudadana tuvieron influencia decisiva en el descenso de las tasas de homicidios, lesiones personales y violencia intrafamiliar.*¨

3. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Al revisar la competencia del Concejo de Bogotá para tramitar y aprobar estas iniciativas, se observa que de acuerdo con los numerales 1 y 9 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

[9] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 079 de 2016, exposición de motivos.
[10] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 092 de 2016, exposición de motivos

4. FUNDAMENTO JURIDICO[11]

CONSTITUCION POLITICA

Preámbulo y artículos 2, 7, 11, 13, 29, 44, 115, 116, 189, 218, 228, 229, 247, 250, 296, 315, 322 y 325.

LEYES Y DECRETOS NACIONALES:

Leyes:

- Ley 4 de 1991. "Por la cual se dictan normas sobre orden público y policía cívica local".
- Ley 62 de 1993. "Por el cual se dictan normas sobre la Policía Nacional".
- Ley 134 de 1994. "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".
- Ley 136 de 1994. "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios".
- Ley 489 de 1998. "Por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 497 de 1999. "Por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento".
- Ley 640 de 2001. "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 684 de 2001 "Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 782 de 2002. "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones".
- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres".
- Ley 1421 de 2010. "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 1002 y 1106 de 2006.
- Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

[11] El presente fundamento jurídico fue tomado de los proyectos de acuerdo 020, 069 y 079 de 2016.

- Ley 1453 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".
- Ley 1482 de 2011. Ley antidiscriminación.
- Ley 1551 de 2012. "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios".
- Ley 1564 de 2012. "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1575 de 2012. "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia".
- Ley 1577 de 2012. "Por medio de la cual se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.
- Ley 1620 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar".
- Ley 1641 de 2013. "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle"..
- Ley 1753 de 2015. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018".
- Ley 1757 de 2015 "por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

Decretos Nacionales:

- Decreto 1355 de 1970. Código Nacional de Policía.
  - Decreto 2615 de 1991. "Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital".
  - Decreto Ley 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito de Santafé de Bogotá".
  - Decreto 1818 de 1998. Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
  - Decreto 1477 de 2000. Establece el Programa Nacional Casas de Justicia.
  - Decreto 2170 de 2004. "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se adiciona el Decreto 2615 de 1991".
  - Decreto 2355 de 2006. "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".
  - Decreto 4708 de 2009. "Por el cual se crea el Comité Técnico de Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad –SIES-".
  - Decreto 399 de 2011. "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales".

Acuerdos Distritales:

- Acuerdo 028 de 1992: "Por el cual se reestructura el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.".
- Acuerdo 004 de 2000: "Por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital."
- Acuerdo No. 79 de 2003. Código de Policía de Bogotá.
- Acuerdo No. 135 de 2004. "Planes Integrales de Seguridad para Bogotá y sus localidades".
- Acuerdo No. 173 de 2005. Se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar.
- Acuerdo No. 232 de 2006. "Por el cual se establece el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencia NUSE 123 del Distrito Capital".
- Acuerdo No. 257 de 2006. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital.
- Acuerdo No. 375 de 2009. "Por el cual se establecen normas para difusión y divulgación del Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123".
- Acuerdo 449 de 2010: Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C.
- Acuerdo 502 de 2012 "Por medio de del cual se crean los planes integrales de convivencia y seguridad escolar – PICSE"

Decretos Distritales:

- Decreto 451 de 2005. Se implementa el número único de Seguridad y Emergencia.
- Decreto 064 de 2006. Reestructura los Consejos Locales de Seguridad y Convivencia.
- Decreto 539 de 2006. "Por el cual se determina la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Decreto 505 de 2007. "Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales".
- Decreto 563 de 2007 (subroga 503 de 2003). Plan Maestro de equipamiento de seguridad, justicia y defensa.
- Decreto 101 de 2010. Fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades.
- Decreto 657 de 2011. "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana".
- Decreto 540 de 2013, por medio del cual se adopta e implementa el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C.

5. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

La presente ponencia tendrá como eje los seis proyectos de acuerdo acumulados por unidad de materia, 020, 032, 069, 078, 079 y 092 de 2016. De esta manera, se hablara de cada uno de estos, para dejar claridad sobre lo que se propone en los mismos. Finalizada la anterior etapa, se presentarán las razones por las cuales se pretende apoyar esta iniciativa.

El primer proyecto que se expondrá es el presentado por el Partido Liberal Colombiano. De esta manera el proyecto de acuerdo **020 de 2016** *¨Por el cual se modifica el acuerdo distrital 257 de 2006, se crea la secretaria Distrital de Seguridad, se suprime el fondo de vigilancia y seguridad, se crea el fondo cuenta distrital de seguridad, se otorgan facultades extraordinarias al Alcalde Mayor del D.C. y se dictan otras disposiciones¨* presenta una diagnostico en materia de seguridad de la ciudad, el cual inicia afirmando que es tan grave la falta de seguridad en Bogotá que las soluciones actuales se quedan cortas, luego es imperativo buscar nuevos mecanismos para enfrentar el crimen.

De esta manera, se propone la creación de la Secretaria Distrital de Seguridad como uno de los mecanismos idóneos para contrarrestar el alza en los delitos, así como la prevención de los mismos. La cual estará *¨llamada a cumplir con las funciones que exige la construcción de paz y seguridad en la capital después del cierre de hostilidades del conflicto armado en Colombia¨*[12]

Según el citado documento, la Secretaría ¨*trabajará en la prevención y en el reporte de delitos, accidentes de tránsito, robo de vehículos, incendios y ocurrencia de desastres en las localidades¨*[13]. De igual manera ¨*deberá organizar una plataforma virtual (4G), que facilite la denuncia ciudadana por medio de dos vías; la primera, desde internet mediante el ingreso a la red y la segunda, por medio de celulares, computadores, tablets, etc¨*[14]*.* Finalmente, sostiene que se debe ¨*garantizar la existencia de red wifi en toda la ciudad.¨*[15]

Dentro del escrito se cita el documento de Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana[16], este documento ¨*es una herramienta para alcanzar la convivencia y la prosperidad y resalta la importancia de luchar a fondo contra la delincuencia en las ciudades, pues si bien, los índices en materia de seguridad han avanzado*

[12] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 020 de 2016, exposición de motivos.
[13] Ibídem.
[14] Ibídem.
[15] Ibídem.
[16] Elaborado por la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Departamento Nacional de Planeación (dirección de Justicia, Seguridad y Convivencia). Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 020 de 2016.

comparativamente con los que teníamos en los años 90, consolidar la paz requiere de mayores avances y logros en esta materia¨.

Tras realizar una presentación de los desafíos que enfrenta dicha política:

1) prevenir la aparición de nuevos actores criminales y la reincidencia;
2) combatir el crimen y la delincuencia organizada;
3) desarticular mercados de economía ilegal sobre los cuales se constituyen, articulan y consolidan estructuras criminales;
4) responder en forma efectiva a las conductas que pongan en riesgo la seguridad individual y colectiva o atenten contra ella;
5) fortalecer el Estado de derecho garantizando el imperio de la ley y la justicia;
6) proteger los derechos individuales y colectivos;
7) promover una cultura ciudadana y cívica, y
8) promover la legalidad, el respeto y la convivencia como prácticas y valores sociales

Se afirma que estas deben ser las bases de política pública que Bogotá debe adoptar en materia de seguridad ciudadana. De igual forma, se cita la encuesta de percepción y victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia las falencias de la política criminal en Bogotá.

De esta manera, el proyecto presenta como objetivos generales de la Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad el actuar con eficiencia, eficacia, transparencia. En virtud de este último principio propone *¨la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad, el cual se convertirá en una dirección de la secretaria¨*[17]. Así mismo, sostiene que deberá realizar una lucha contra la corrupción.

Afirma que la razón de ser la secretaria, entre otras, *¨es mejorar y enriquecer la gestión de la policía metropolitana de Bogotá, dotándola de herramientas necesarias que permitan mejorar su servicio y satisfacer las demandas ciudadanas con efectividad, así como combatir y controlar la aparición de nuevos fenómenos delictivos a nivel urbano.¨*[18]. Por último, sostiene que la *¨creación responde a la necesidad de tener un ente distrital encargado de tiempo completo a la planeación, diseño y ejecución de política pública de seguridad en Bogotá¨* [19]

Dentro del articulado se observan los siguientes puntos importantes:

[17] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 020 de 2016, exposición de motivos.
[18] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 020 de 2016, exposición de motivos.
[19] Ibídem.

La Secretaria Distrital de Seguridad se creará como un organismo del sector central, tendrá autonomía administrativa y financiera y se encargará de ¨liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas integrales para la seguridad ciudadana¨ y se establecen otras funciones.

Un punto importante de este articulado señala que la Secretaria se integrará transversalmente para el cumplimiento de su misión con todas las entidades distritales, en especial con el Cuerpo Oficial de Bomberos. Otro ítem a resaltar dentro del escrito, es la propuesta de liquidar el Fondo de Vigilancia y Seguridad, para lo cual faculta al Alcalde Mayor para tal y para que traslade el remanente los activos del fondo, una vez se liquide, al fondo cuenta distrital de seguridad. La creación de este fondo se propone en artículos posteriores, donde se sostiene que la administración y ordenación del mismo corresponde al Alcalde Mayor de Bogotá, quien podrá delegarla en el Secretario o en quien haga sus veces.

Frente a los empleados afirma que los servidores públicos que ocupan cargos de carrera administrativa en la planta del FVS, así como los de la subsecretaria suprimida, pasarán a la Secretaria Distrital de Seguridad. Otorga un plazo de seis meses a partir de la publicación del acuerdo para que se expidan los actos administrativos para liquidar el FVS.

El proyecto de acuerdo **032 de 2016 "***Por medio del cual se insta a la Administración Distrital a crear el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad, la Secretaría Distrital de Seguridad y se dictan otras disposiciones*", es presentado por la Bancada del Partido Social de Unidad Nacional.

Como se dijo al inicio de este escrito, ¨*el objeto de este proyecto de acuerdo es instar a la Administración Distrital para cree el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad y la creación de la Secretaria Distrital de Seguridad, como cabeza del sector*¨[20]. De esta manera, se modifica la estructura del Sector Gobierno.

La exposición de motivos inicia afirmando que ¨*la seguridad, como bien público, es responsabilidad primaria del Estado, pero también compete a las autoridades locales empresa privada y sociedad civil*¨[21]. De igual manera, citando a Catalina Bello Montes que

[20] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 032 de 2016, exposición de motivos.
[21] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 032 de 2016, exposición de motivos.

¨En Colombia cerca del 11,4% del PIB son costos directos de la violencia[22], es decir, la inseguridad es costosa.

Afirman, que la Organización de Naciones Unidas estima que ¨*para 2020, el 70% de la población mundial vivirá en las ciudades, por lo tanto, la seguridad será, principal y fundamentalmente, ciudadana*¨[23]. Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que en los próximos años se vivirá un aumento poblacional en las ciudades, lo cual llevará a que estas tenga y brinden mejores soluciones en materia de seguridad (prevención y penalización), se hace necesario que Bogotá fortalezca su estructura y eleve los estándares en materia de política pública en materia de seguridad.

En la actualidad, la seguridad, es un tema muy sensible para la ciudadanía pues el ciudadano menos favorecido es el que más sufre su carencia. Sin embargo, la inseguridad también trae consecuencias nefastas para un país y es la ¨*limitación en la inversión, fuga de cerebros, obstáculos para el desarrollo económico y humano y perdida de confianza y afectación a la paz y a la justicia*[24]¨. Al igual que en la proyecto 020 de 2016, se hace un recuento de los principales retos en materia de seguridad y convivencia.

Al hablar de seguridad en la capital, afirma que la percepción de esta no es la esperada, teniendo en cuenta que los robos y demás delitos reportan un aumento notable. Como respaldo de lo anterior, se cita le encuesta de percepción y victimización presentada por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia el retroceso en seguridad que tiene la ciudad.

Dicha encuesta afirma que ¨ *Casi el 50% de las personas encuestadas indican que han sido víctimas de algún delito, ya sea de manera personal o por terceros con algún parentesco, el índice de robos para el año 2013 alcanzo más de 25 mil víctimas, la victimización aumento en 7 puntos respecto al primer semestre del año 2013; y lo más grave el 43% de las personas que son afectadas por algún tipo de delito no lo denuncian por diferentes razones, especialmente por la desconfianza en las instituciones y por la demora administrativa en la atención y resultados a favor de las víctimas*¨[25]

---

[22] Tomado del proyecto de acuerdo 032 de 2016; BELLO MONTES, Catalina. *Seguridad Ciudadana: Una mirada desde la Criminología*. En Revista Criminalidad, Seguridad rural y Urbana". Policía Nacional de Colombia, DIJIN. Pág. 258. Tomado de: Proyecto de Acuerdo 152 de 2012. H.C Orlando Parada Díaz.

[23] Tomado del proyecto de acuerdo 032 de 2016; BROTAT, Ricard. Ibid. Pág. 3. Tomado de: Proyecto de Acuerdo 152 de 2012.H.C Orlando Parada Díaz

[24] Tomado del proyecto de acuerdo 032 de 2016; UN HABITAT. Ibíd. Pág. 16. Tomado de: Proyecto de Acuerdo 152 de 2012. H.C Orlando Parada Díaz

[25] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 032 de 2016, exposición de motivos.

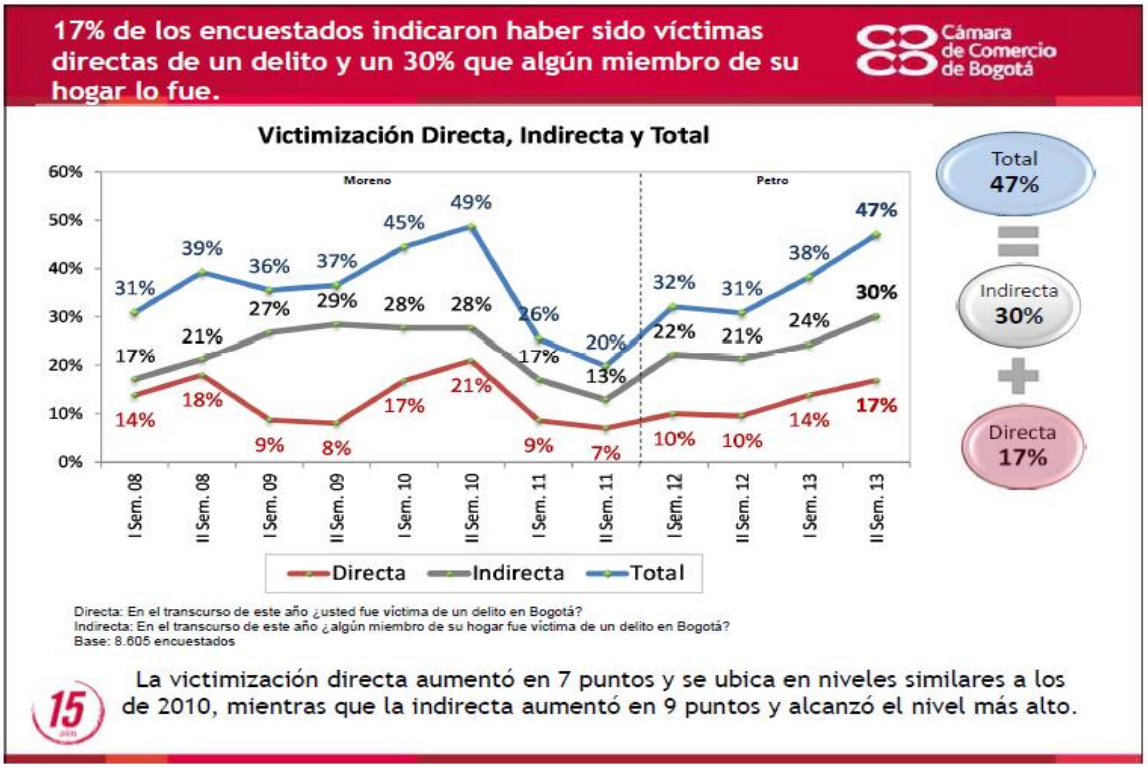

Tomado del proyecto de acuerdo 032 de 2016.

De igual manera, se afirma dentro del mencionado proyecto que el robo es el delito que más ha aumentado en los últimos años, puesto que no solo se incrementa frente a particulares sino que, se extiende, a residencias, locales destinado al comercio y vehículos. El proyecto del partido de la U, sostiene que, de acuerdo con la encuesta de percepción y victimización Bogotá y sus localidades, presentada por la Cámara de Comercio de Bogotá en 2014 ¨El indicador de los delitos de hurto que son ocasionados en la ciudad, principalmente las víctimas directas son las personas en un 75%, el hurto a residencias alcanza el 8%, el hurto a vehículos un 5%, el hurto a objetos personales el 4% y el hurto al comercio el 3%¨[26] .

[26] Tomado del proyecto de acuerdo 032 de 2016; Fuente Cámara de Comercio de Bogotá. Encuesta de percepción y victimización Bogotá y sus localidades, segundo semestre de 2013. Marzo, 2014. Pag.15

Tomado del proyecto de acuerdo 032 de 2016.

A estos datos, es importante sumarle que "solo el 35% de las personas encuestadas consideran necesario denunciar la ocurrencia del delito"[27]

Es importante resaltar que *¨La Encuesta de percepción y victimización, realizada por la Dirección de Gestión de Conocimiento de la Cámara de Comercio, muestran que el nivel de victimización por localidades es más alto en localidades como la Candelaria, Tunjuelito y Santafé. Sin embargo, el porcentaje de victimización en las demás localidades ninguno es menor al 15 %¨*[28]

[27] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 032 de 2016, exposición de motivos.
[28] Ibídem.

Tomado de Cámara de Comercio de Bogotá. Encuesta de percepción y victimización Bogotá y sus localidades, segundo semestre de 2013. Marzo, 2014. en http://camara.ccb.org.co/documentos/13887_dsc-encuestabogota_iisem13.pdf. Pag.12

Referencia citada en el proyecto de acuerdo 032 de 2016.

Teniendo en cuenta el panorama que presenta la ciudad, se considera necesario el Sector puesto que es fundamental "*constituir un sector especializado en seguridad con una entidad en cabeza responsable de la planificación de las acciones públicas, tanto en prevención como en el control, aumentando su efectividad*"[29].

Por consiguiente, la Secretaría de Seguridad tendrá como principal función sería "*la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes y programas encaminados a preservar la seguridad, los derechos humanos y el orden públicos en al ciudad*"[30].

[29] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 032 de 2016, exposición de motivos
[30] Ibídem.

Al revisar lo propuesto en articulado, se observa que se crea el Sector Administrativo de Seguridad, se determina la naturaleza, objeto y funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad.

También, se propone la liquidación del FVS y la constitución de un fondo cuenta de seguridad. El cual estará a cargo de la Secretaria Distrital de Seguridad, el Secretario será el ordenador del gasto.

De igual manera, modifica la denominación del Sector Administrativo de Coordinación de Gobierno, Seguridad y Convivencia, así como el de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia por Sector Administrativo de Coordinación de Gobierno y Convivencia Ciudadana y Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Finalmente, establece que la planta de personal y los recursos entregados a la Subsecretaria de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana se trasladarán a la Secretaria de Seguridad.

El tercer proyecto de acuerdo para analizar es el **069 de 2016** *¨Por medio del cual se crea el Sector Convivencia, Seguridad y Justicia, así como la Secretaría Distrital de Seguridad y se dictan otras disposiciones***.¨** , presentado por la Administración Distrital.

Como bien se indica al inicia de la exposición de motivos del nombrado proyecto de acuerdo, el entonces candidato a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Enrique Peñalosa Londoño, propuso la creación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo propósito sería el "*diseño de políticas públicas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia que vinculen las acciones que desarrollan los diferentes organismos comprometidos en estos temas y que estén basadas en la mejor evidencia disponible.*" [31]

Dichas políticas *¨deberán estar encaminadas a prevenir la ocurrencia de los delitos, disminuir los índices de delincuencia, mejorar la percepción de seguridad y las tasas de victimización y garantizar un acceso ágil y oportuno a los mecanismos de justicia formal y no formal que existen en el Distrito para todos los ciudadanos.¨*[32]

La exposición de motivos que presentan la administración inicia hablando sobre los delitos que afectan a los habitantes de Bogotá directamente; homicidio, lesiones personales y hurtos. Tras enunciar que el comportamiento en materia de homicidios en Bogotá ha

[31] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.
[32] Ibídem.

presentado un descenso en la última década, se sostiene, también, que esta tasa se ha sostenido, casi invariablemente, en 17 homicidios por cada 100 mil habitantes.

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

En ese mismo orden de ideas, al revisar las lesiones personales en la ciudad capital se observa una tendencia al alza desde 2005. Afirma la exposición de motivos quela tasa de lesiones personales registrada ese año, por cada 100 mil habitantes, fue de97, para 2015, ese índice se elevó a 165, *¨lo que implica un incremento de casi 70% en este delito durante los últimos 10 años¨*[33]

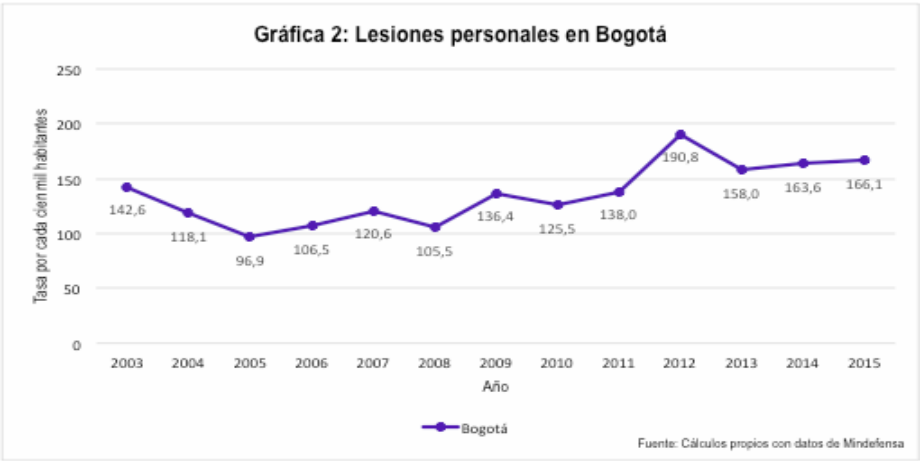

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

Continuando con el análisis de los delitos, se observa que el hurto ha tenido una tendencia al alza desde 2004, año en que registró 82 hurtos por cada 100 mil habitantes. Para 2015, se registraron 340 por cada 100 habitantes.

[33] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.

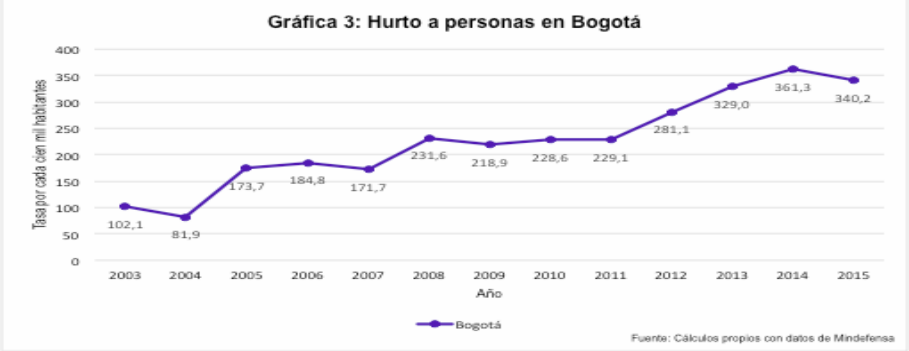

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

Así mismo, es importante decir que según la encuesta de Percepción y Victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá "*muestra que la tasa de denuncias en Bogotá ha descendido desde 2003*"[34]. Luego resulta preocupante que si las tasas de denuncia caen, las tasas de aumento de delitos siguen incrementándose (no hay relación con tasas y datos oficiales).

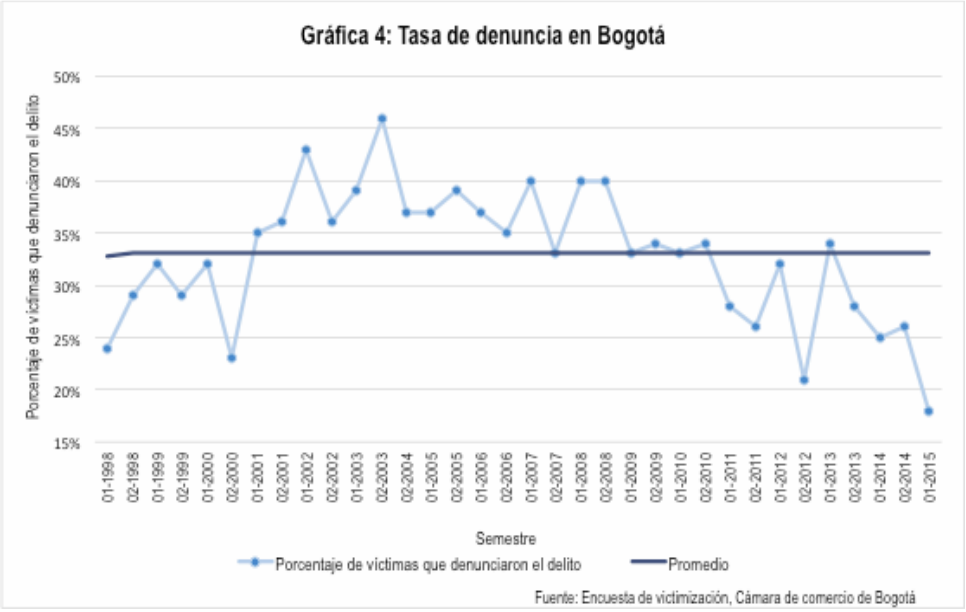

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

[34] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.

Ahora bien, al hablar sobre la percepción de inseguridad en la capital, se afirma en el proyecto de acuerdo que *¨los bogotanos se sienten cada vez más inseguros en la ciudad¨*[35].

Gráfica 5: Percepción del crecimiento de la inseguridad en Bogotá

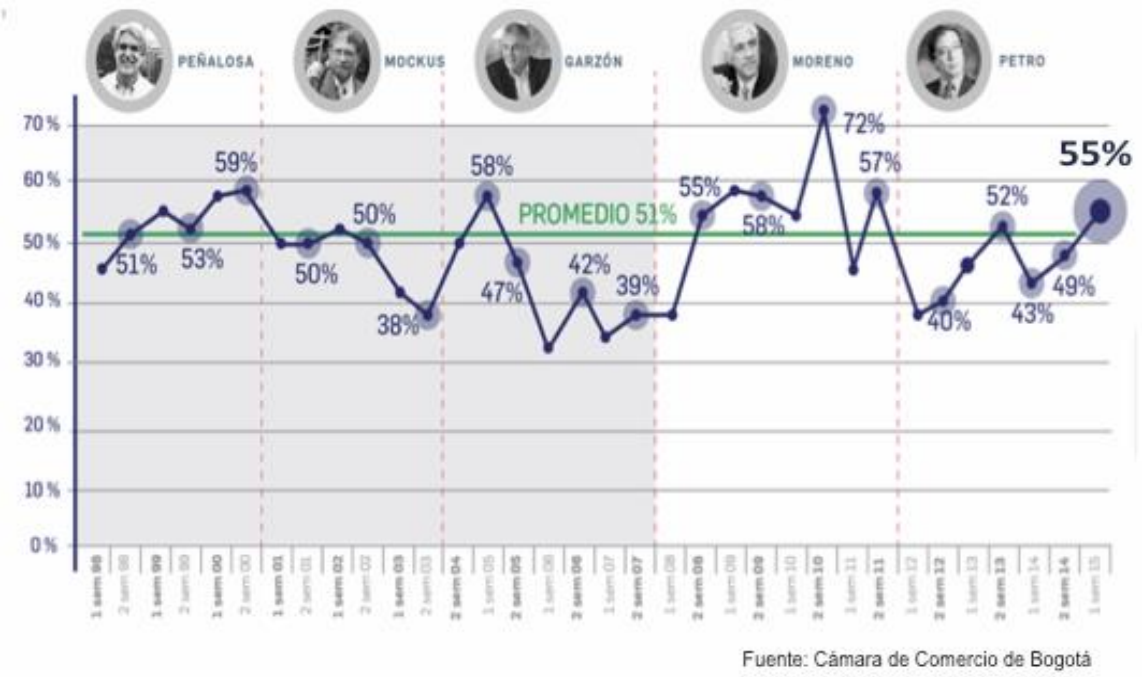

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

De acuerdo con el proyecto de acuerdo en cuestión, al realizarse un análisis más profundo, se evidencia que el homicidio es un delito "*que ocurre en la noche y madrugadas de los fines de semana, especialmente los domingos. Los meses de mayor violencia (en términos de homicidio) son julio y diciembre, así como los días más violentos son sábados y domingos, asociados a consumo de licor y droga)"*[36].

[35] Ibídem.
[36] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.

Grupo de gráficos 1: Homicidios en Bogotá por mes del año, día de la semana y hora

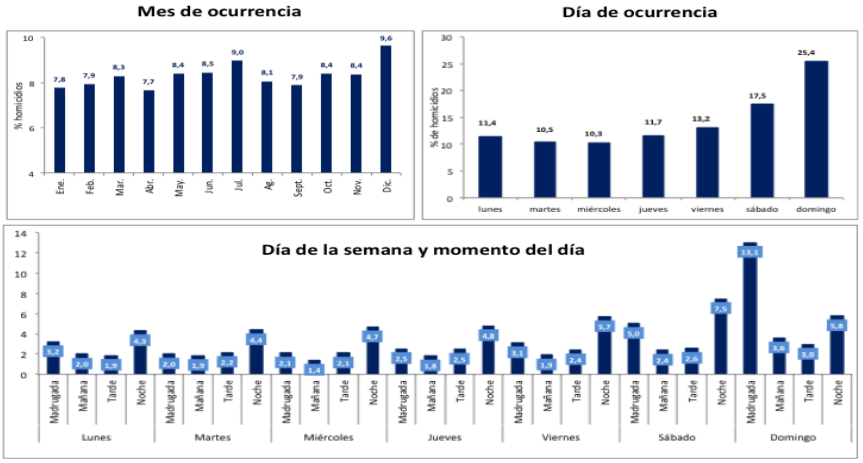

Fuente: Cálculos propios con datos de Mindefensa

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

Al hablar sobre hurto, se observa que *"la concentración temporal se da en los días entre semana y durante las horas del día, siendo las mañanas y las tardes los momentos más problemáticos."*[37]

Grupo de gráficos 2: Hurto a personas en Bogotá por mes del año, día de la semana y hora

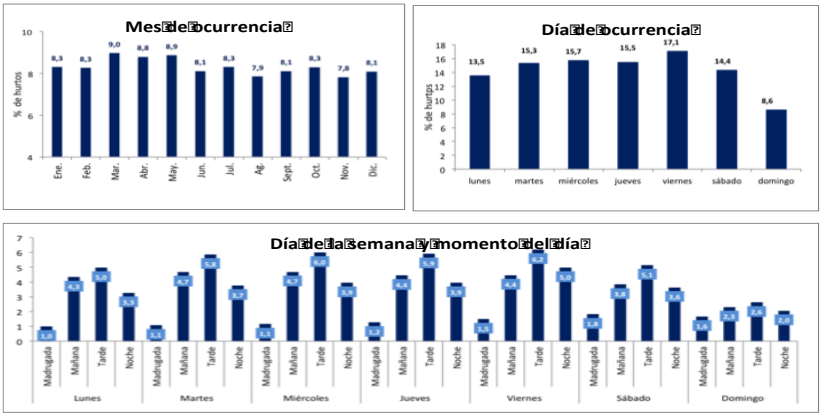

Fuente: Cálculos propios con datos de Mindefensa

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

Para reafirmar la importancia del estudio de estos fenómenos, se presenta el índice de crimen agregado construido por el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas de la Universidad de los Andes, donde afirman que "*los homicidios y las lesiones personales*

[37] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.

tienden a concentrarse en las zonas centro, sur y occidente de la ciudad, el delito a la propiedad (hurto a personas, robo de vehículos y motos) se concentra en la franja que va desde la calle 6 hasta la 72, ente Caracas y séptima"[38].

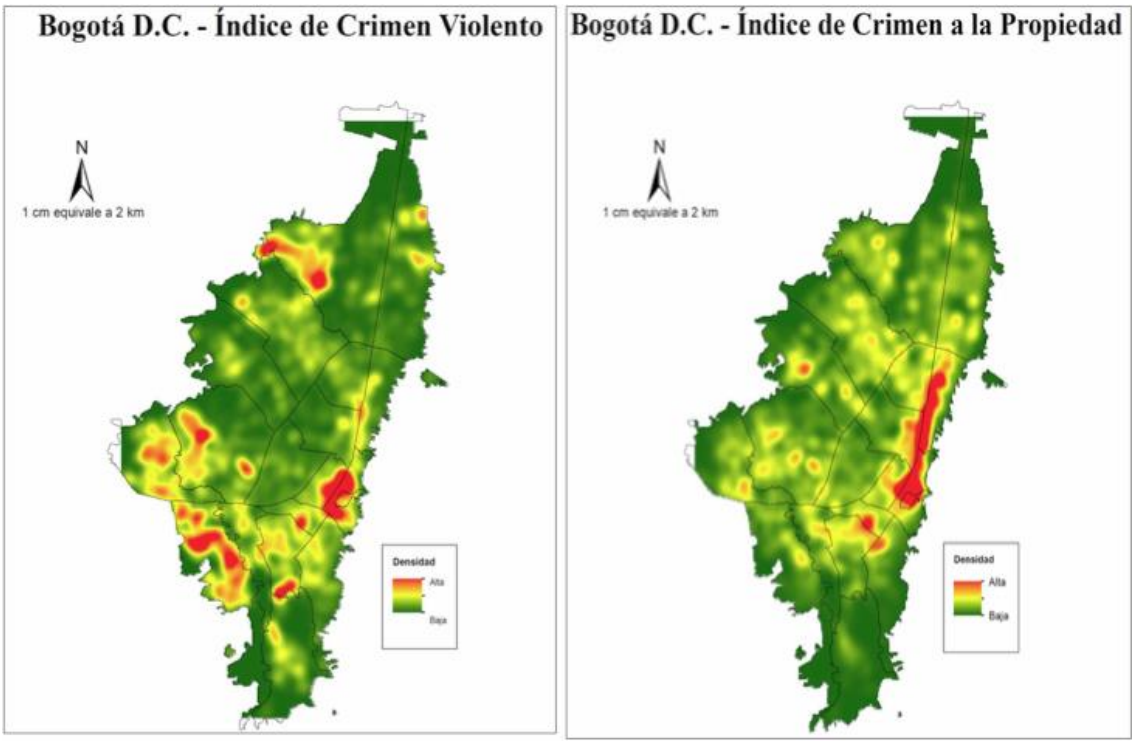

Tomado de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo 069 de 2016.

En ese mismo orden de ideas, se enuncia en el proyecto que *"Bogotá tiene 137.117 cuadras con una longitud promedio de 59,4 metros. Al realizarse un mayor análisis, se observa que del total de cuadras, solo el 9,1% concentra todos los crímenes violentos (homicidios y lesiones), así como el 15,2% los crímenes contra la propiedad (hurto a personas, robo de vehículos y motos). El 50% de todos los delitos entre 2012 y 2013 ocurrieron en tan solo el 1% y 3% de las cuadras"*[39].

Teniendo claro los puntos vulnerables de la ciudad y el modus operandi de los delitos que más agobian a la ciudadanía se hace necesario, es preciso realizar políticas públicas en la materia para lograr una reducción en los índices de inseguridad. De esta manera es necesario *¨contar, de manera independiente de los temas de gobierno, con el recurso*

[38] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.
[39] Ibídem.

humano, técnico, económico, la infraestructura y el liderazgo para abordar la situación de seguridad en Bogotá"[40]

Para tal desafío se propone la creación de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual deberá encargarse de identificar los problemas en materia de seguridad que aquejan a Bogotá. Así mismo, "*deberá formular, diseñar, poner en marcha y evaluar las políticas públicas encaminadas a mejorar la seguridad ciudadana, el ágil y oportuno acceso a la justica formal y no formal.*"[41]

Dejando a un lado la exposición de motivos, el articulado de este proyecto de acuerdo presenta una estructura similar a los revisados anteriormente. De esta manera, se crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, se establece la misión y la integración del mismo, la cual, según este proyecto el sector está compuesto por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual tendrá funciones básicas, a parte de las consignadas en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Dentro de sus propuestas se encuentra la supresión del FVS, se faculta al Alcalde Mayor para este fin. Los ingresos y bienes del mencionado fondo se trasladarán a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se crea el Fondo de Inversiones para la Seguridad, el cual es un fondo cuenta que será administrado por el Alcalde Mayor, el cual podrá delegar la responsabilidad en el Secretario o en quien haga sus veces. Afirma, como en los demás proyectos, que los recursos de este fondo provienen de la contribución especial del 5% previsto en el artículo 120 de la ley 418 de 1997 y demás.

Frente a la planta de personal afirma que, tanto los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en cargos de carrera del FVS y de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, se incorporarán, de acuerdo con el resultado de los estudios técnicos correspondientes, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin interrupción a cargos de igual o equivalente jerarquía.

Se efectúan las respectivas modificaciones de los sectores, se conceden facultades extraordinarias al Alcalde, por un término de seis meses contados desde la publicación, para la expedición de los actos administrativos necesarios para liquidar el Fondo de

[40] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 069 de 2016, exposición de motivos.
[41] Ibídem.

Vigilancia y Seguridad. También, se otorga la facultad extraordinaria para realizar modificaciones presupuestales, por un término igual al señalado con anterioridad.

Finalmente, se establece un periodo de transición de 12 meses para la asunción de funciones y programas de la Secretaría Distrital de Gobiernos y del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, que correspondan a la nueva Secretaria.

El siguiente proyecto acumulado por unidad de materia es el **078 de 2016** *"Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones"* presentado por la Bancada del Movimiento Político Progresistas.

De acuerdo con lo expuesto en la parte denominada "alcance de la nueva secretaria Distrital de Seguridad Ciudadana" , el hecho de crear esta "*responde a una sentida necesidad de la ciudad, para contar con una instancia exclusivamente centrada en prevenir la inseguridad, así como mitigar, controlar y resolver los problemas de seguridad con eficiencia y efectividad."*[42]

Dentro del texto se pretende resaltar la importancia de esta nueva secretaria, en tanto, está se constituirá como un ente cuya única misión y especialidad es la seguridad, prevención de los delitos y violencia garantizando de derechos a los habitantes. *"El beneficio de contar con una Secretaría de Seguridad cuya centralidad es pensar y propender acciones de prevención del delito y de lucha frontal contra el crimen organizado, prevenir y neutralizar las diferentes formas de violencia y la inseguridad, radica primer que todo, en especializar el ejercicio de tales competencias y tener un responsable institucional en la materia, los cual hace prever más resultados en la acción administrativa del Distrito"*[43]

Resulta importante la connotación que se hace de la Secretaría, pues más que un ente represivo, lo que se busca es que su mayor enfoque sea la prevención con una perspectiva de derechos humanos. De igual manera, se hace un llamado por dar un apoyo más decidido a la policía judicial.

Dentro del articulado propuesto se realiza la respectiva modificación del Acuerdo Distrital 257 de 2006, para efectuar así la creación del Sector Seguridad Ciudadana, así como el

[42] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 078 de 2016, exposición de motivos.
[43] Ibídem.

cambio del Sector de Gobierno, Seguridad y Convivencia por el Sector Gobierno y Convivencia.

El articulado propone que, este último sector esta compuesto por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunitaria – IDPAC y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE.

Llama la atención este último, toda vez que, de Acuerdo Distrital 546 de 2013, modificó el Acuerdo 257 de 2006 y transforma el FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático –IDIGER y lo ubica como adscrito a la Secretaría de Ambiente.

De esta manera, el articulado propone la creación del Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad Ciudadana, se establece la misión del sector. Así mismo, se afirma que el sector estará integrado por la Secretaría y por el Fondo de Vigilancia y Seguridad. Establece la naturaleza, objeto y funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana.

Se establece un término de seis meses, desde la entrada en vigencia del acuerdo, para la implementación de la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual manera, afirma que la planta de personal será determinada por la Administración Distrital.

Otro de los proyectos acumulados es el **079 de 2016**, presentado por la Bancada del Centro Democrático, el cual inicia su exposición de motivos afirmando que la situación actual se debe, en gran medida, a "*la falta de liderazgo, la carencia de una institucionalidad clara en materia de seguridad y la desarticulación entre el Distrito y los demás actores institucionales*"[44]

Si bien la bancada del Centro Democrático considera que no hay una voluntad política para combatir el incremento de la inseguridad en la ciudad, el presupuesto asignado para el Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia es precario y dificulta el cumplimiento de las labores. Del total del presupuesto decretado para 2016, Bogotá destinó *¨tan solo el 2,6%¨*[45] para el mencionado sector. Al revisar la composición de este rubro, se observa que *"la cifra asignada al Fondo de Vigilancia y Seguridad para inversión es de tan solo $176.428 millones de pesos, es decir, el 1% del presupuesto de la ciudad."*[46]

[44] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 079 de 2016, exposición de motivos.
[45] Ibídem.
[46] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 079 de 2016, exposición de motivos.

Presupuesto Gobierno, Seguridad y Convivencia (2015)

Rubro	Presupuesto (millones de pesos)	Participación del sector (%)	Participación del presupuesto de la ciudad (%)
Fondo de Vigilancia y Seguridad	176,428	39,8	1
Secretaría Distrital de Gobierno	136,565	30,8	0,8
Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos	74,950	16,9	0,4
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	19,762	4,5	0,1
Departamento Distrital de la Defensoría del Espacio	0	0,0	0,0
Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público	35,679	8,0	0,2
Total	443,384	100,0	2,6

Fuente: Proyecto de presupuesto Anual del Distrito Capital Vigencia 2015, Secretaría Distrital de Hacienda (2014). Referencia citada en el proyecto de acuerdo 079 de 2016.

Otro dato que resulta muy relevante de la exposición de motivos de este proyecto de acuerdo es la reducción que ha tenido los recursos que el Fondo de Vigilancia y Seguridad entrega a la Policía Metropolitana de Bogotá, "*durante los últimos cuatro años ha descendido de $106.611 millones de pesos en 2011 a $86.763 millones de pesos*"[47] . Esta disminución, según el proyecto 079 de 2016, afecta gravemente el cumplimiento de las acciones de la Policía en el Distrito.

[47] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 079 de 2016, exposición de motivos.

La falta de pie de fuerza es un argumento que se presenta en el proyecto como catalizador de la inseguridad en Bogotá. El proyecto afirma que "según la Organización de Naciones Unidas, el número de policías por habitante es en promedio 300 agentes por cada 100.habitantes. Sin embargo, esta organización establece que le medida mínima para garantizar la seguridad es de 222 policías por cada 100.000 habitantes. Por ende, si Bogotá cumpliera con la medida estándar, debería contar con alrededor 24.000"[48].
De acuerdo con el citado proyecto, hay 18.000 hombres, de los cuales, solo 6.000, divididos en tres turnos, están destinados a garantizar la seguridad de la ciudad.

Tras exponer las implicaciones de no contar con un pie de fuerza suficiente, el proyecto expone unos focos de inseguridad, los cuales deben ser atacados para mejorar la situación actual. De esta manera, afirman que el Transporte Masivo, los colegios y los parques se han convertido en lugares altamente inseguros, el primero por la sensación de ser una victima potencial de robo, el segundo por las ollas y el microtráfico que se ha instalado en cercanías de los planteles educativos y los parques por que son los sitios donde se han instalado ladrones y vendedores de drogas.

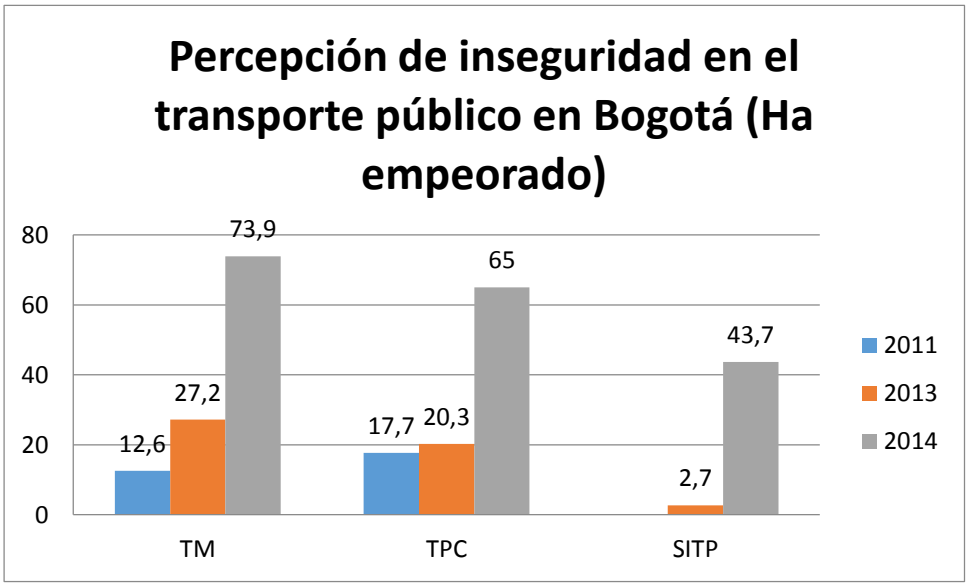

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. VICTIMIZACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ. Observatorio de seguridad de Bogotá- Cuaderno de Seguridad en Bogotá No. 8 (Elaboración propia)

[48] Ibídem.

Referencia citada en el proyecto de acuerdo 079 de 2016.

De igual manera, se sostiene en el escrito que existe una percepción alta de falta de confianza en las instituciones, así como, de que los delitos cometidos no tendrán su respectivo castigo, es decir, la impunidad ante el crimen. Así mismo, afirman que los servicios de emergencias; bomberos y ambulancias, no tienen un reacción adecuada, en parte por el déficit de vehículos y personal.

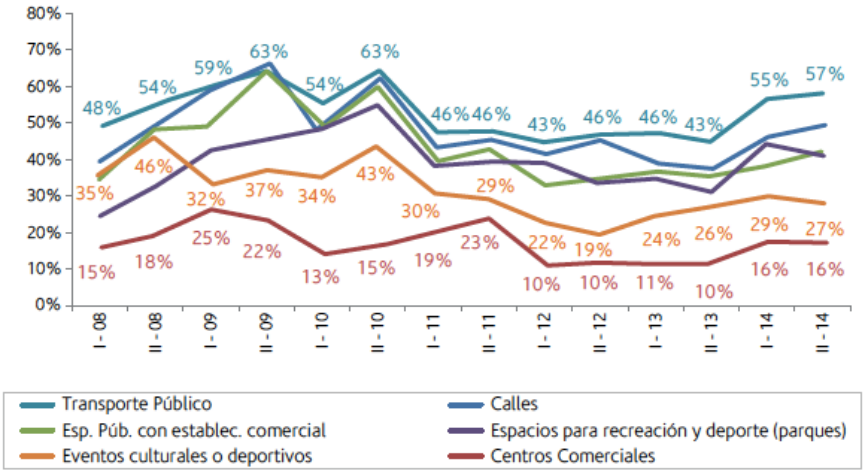

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. Observatorio de seguridad de Bogotá. Balance de seguridad
Referencia citada en el proyecto de acuerdo 079 de 2016

Sistemas de información y uso de tecnología

A pesar de que Bogotá cuenta con varias fuentes de información, como Medicina Legal, la línea de emergencia NUSE 123, el CEACSC o los registros de la Policía, los datos de cada fuente son diferentes entre sí, generando desconfianza en dicha información. Además, desde la administración distrital no se genera un espacio interinstitucional para el análisis y seguimiento de la criminalidad, esfuerzo que es necesario para entender los problemas de seguridad y reaccionar oportunamente ante la comisión del delito.
El análisis estadístico de la delincuencia en la ciudad y su georreferenciación es indispensable para crear una política de seguridad sólida que responda a las necesidades reales de la ciudad. A la fecha, esto no ha sido posible por la falta de gerencia e institucionalidad que mencionamos anteriormente, pero también por motivos técnicos muy puntuales:

- Las autoridades no cuentan con herramientas metodológicas sencillas para determinar dónde, cuándo y cómo ocurren los crímenes y así reaccionar ante la delincuencia. Según un estudio de la Cámara de Comercio, solamente el 35% de los cuadrantes por estación incluían en las Tablas de Acciones Mínimas Requeridas (TAMIR) la variable lugar y apenas el 3% incluían las variables lugar y hora, lo cual no permite georreferenciar los crimines y hacer un seguimiento de la criminalidad en zonas específicas.
- Este mismo estudio encontró que en la mayoría de las estaciones de policía no cuentan con las herramientas técnicas mínimas para validar los puntos críticos, como conexión a internet, software y equipos.

- Los Centros de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS), que son el espacio donde se planea el servicio en las estaciones, deben contar, por lo menos, con equipos de cómputo modernos, conexión a Internet, cartografía, pantallas, proyector y una sala con sillas para la salida a turno, cosa que no sucede hoy en día.
- Los CIEPS tampoco cuentan con personal capacitado para el análisis estadístico, espacial y criminológico, ni y con las capacidades de planeación (diagnósticos, hojas de servicio y las TAMIR) y monitoreo al desempeño de las patrullas.

Así, si no existe una análisis juicioso, georreferenciado e interinstitucional de las actividades delictivas en la ciudad, es imposible realizar una planeación adecuada para combatir la misma.
Por otro lado, las cámaras de vigilancia con las que actualmente cuenta la ciudad son insuficientes e ineficientes, pues no disponen de un software que distinga patrones de delincuencia, que tenga reconocimiento facial o que permita identificar amenazas. A su vez, tampoco hay un servicio de emergencia o policía articulado a estas cámaras que permita reaccionar ante posibles crímenes.

Servicios de emergencia

El Sistema Integrado de Seguridad y Emergencia (NUSE 123) debería articular y coordinar de manera pronta y eficiente la respuesta de los servicios de emergencia en la ciudad, conocido como primeros respondientes. Sin embargo, el sistema carece de la capacidad técnica y operativa para responder a las necesidades del servicio de emergencia en Bogotá .El NUSE 123 es un programa de la Alcaldía bajo el Fondo de Vigilancia, cuyo presupuesto se ha venido reduciendo en los últimos años, mientras que su demanda ha incrementado. En el último año su presupuesto presentó una reducción del 42,9%, pasando de $47,772 millones de pesos a $27,238 millones, cifra que es a todas luces insuficiente para cubrir las necesidades del sistema.

De acuerdo con los problemas señalados en el informe de la Contraloría de Bogotá en 2013, podemos afirmar que el NUSE está atravesando por una situación crítica, pues del sistema lo único que funcionan la telefonía.

Algunas de las dificultades más urgentes son:

- No ha sido posible la identificación de las llamadas mediante triangulación y ubicación de teléfonos fijos o móviles.
- No se encuentran disponibles los sistemas GPS, GIS y AVL.
- No existe georreferenciación de las llamadas.
- El personal no se encuentra capacitado en atención al ciudadano o víctimas.
- Se presentan constantes caídas en el sistema y, por lo tanto, no se atienden los casos.
- El Software se encuentra en inglés y el personal no es bilingüe.

Más allá del déficit de herramientas técnicas, no hay una integración de las cifras del NUSE y la MEBOG para el análisis y seguimiento estadístico de las diferentes solicitudes realizadas, incluyendo las situaciones en las que participan los bomberos y el servicio de ambulancias. Tampoco existe un centro de comando y control adecuado que se articule con el NUSE para dirigir y coordinar la respuesta de emergencia de en la capital.

Otra debilidad del sistema es la falta de capacidad de reacción de los servicios de emergencia, como los bomberos y las ambulancias. Queremos prender las alarmas sobre la precariedad del sistema de bomberos en nuestra ciudad, la cual ha permanecido inadvertida por mucho tiempo. Para 2012 Bogotá contaba con unos 760 bomberos, aunque la cifra de la Unidad Administrativa Especial de Bomberos afirmaba que tan solo contaba con 465 bomberos oficiales para las operaciones de emergencia. La recomendación de organizaciones internacionales, estipula que debe haber 1 bombero por cada 1.000 habitantes. Bogotá debería contar con 8,000 bomberos, es decir, más de 7.000 bomberos adicionales a los que actualmente hay en la ciudad.

El sistema de ambulancias, por su parte, se encuentra bajo el mismo deterioro. Si bien la Secretaría de Salud reporta tener 180 ambulancias, la integración con el NUSE es muy débil y los tiempos de respuesta en la ciudad son demasiado elevados.

Estos problemas se manifiestan en la insatisfacción de los ciudadanos frente al NUSE que, según las encuestas de la Cámara de Comercio, alcanza el 59%. Pero lo más preocupante es que los ciudadanos estamos completamente expuestos ante los siniestros y las calamidades inesperadas. En la eventualidad de un desastre natural o un ataque terrorista

que comprometa seriamente a la ciudad, el Distrito no tendría la capacidad para reaccionar con las herramientas que posee actualmente.[49]

Todo lo anteriormente expuesto es el fundamento para crear una entidad que se encargue única y exclusivamente a la diseñar y poner en funcionamiento políticas públicas en materia de seguridad, por consiguiente la creación de esta secretaria estaría encaminada a solucionar los problemas de seguridad que enfrenta Bogotá.

Al revisar el articulado, se observa que este es muy similar al propuesto por la administración, cambia, únicamente en que dentro de la misión del Sector se Seguridad, Convivencia y Justicia estará la coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Así mismo, establece funciones básicas diferentes a las consignadas en el artículo 23 del Decreto 257 de 2006. Propone la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad.

Finalmente, el último proyecto acumulado fue el **092 de 2016**, presentado por la Bancada de la Alianza Verde. Dicho proyecto propone la creación del Sector Administrativo de Seguridad y Convivencia Ciudadana así como la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Al revisar las razones por las cuales el mencionado partido considera importante la creación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se evidencian argumentos de mockusianos, donde la cultura ciudadana ocupa un lugar primordial. De esta manera, afirma el citado texto que "*En los períodos en los cuales se implementaron las estrategias de cultura ciudadana (1995-1997 y 2001-2003), las cifras de violencia muestran una clara evolución favorable: la tasa de homicidios por cien mil habitantes descendió de 80 en 1993 a 47 en 1997, tendencia que se mantuvo en los siguientes años, pasando entre 2000 y 2003 de 38 a 25 homicidios por cien mil habitantes.*"[50]

De igual forma, afirman los autores que Bogotá nunca ha tenido el pie de fuerza necesario para una ciudad de su tamaño, luego el descenso de homicidios y lesiones personales no se debe, únicamente, a una mayor presencia policial o a soluciones de fuerza, sino a otro tipo de medidas.

"*Reducir los índices de violencia y criminalidad, y aumentar los niveles de convivencia y seguridad ciudadana, supone, ante todo, la promoción de cambios culturales, como lo*

[49] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 092 de 2016, exposición de motivos.
[50] Ibídem.

muestra la experiencia de Bogotá cuando se implementaron estrategias de cultura ciudadana. Algunos enfoques prescriben medidas punitivas, de fuerza, disuasivas o de control para conseguirlo (aumentar el pie de fuerza, aumentar el número de cámaras de seguridad, iluminar los puntos peligrosos, control policivo, capturas). Estas medidas, cuando son viables y cuando logran sostenerse, no han demostrado ser eficaces si existen fuerzas superiores que favorecen la ilegalidad, el delito y la violencia, como una cultura que premie al "vivo", acepte las justificaciones para infringir la ley y recurrir a la violencia y prohíje el atajo tramposo para lograr los fines, una sociedad en la que prevalezca la impunidad legal, cultural y moral, y unos individuos con principios morales débiles y fácilmente influenciables."[51] (subrayado fuera del texto)

Al hablar sobre el manejo de la seguridad en la capital, los honorables concejales de la alianza Verde sostienen que lo que predomina es "la lógica de la rueda suelta", puesto que la entidad encargada es una Subsecretaria del Sector Gobierno, La Subsecretaria de asuntos para la convivencia y la seguridad ciudadana, que no tiene bajo su mando a la Policía Metropolitana de Bogotá ni al Fondo de Vigilancia y Seguridad, por consiguiente esta situación hace difícil, por decir lo menos, la cohesión interinstitucional en materia de seguridad.

Por consiguiente, la propuesta de la Secretaria Distrital de Seguridad es la llamada a llenar el vacío o falta de liderazgo en materia de seguridad que enfrenta la ciudad. Dentro de las características que este debe tener, se observa que "*la nueva secretaría de seguridad, debería aportar la clave para solventar estas falencias de gestión. Sin embargo, no debe convertirse en una excusa institucional para entregarle las decisiones en seguridad a la policía. Por el contrario, la secretaría debería imprimir un enfoque democrático al ejercicio policial y a la gestión de las políticas públicas de seguridad, partiendo de un sentido claro de las ideas de seguridad ciudadana y convivencia; en otras palabras, la administración debe exigir la rendición de cuentas de la policía.*[52]"

Bogotá se encuentra urgida por soluciones que mejoren el problema de seguridad que tanto agobia a los capitalinos. El Sector Administrativo de Seguridad es el llamado a proveer las respuestas. Dentro de los proyectos se ha hecho mucho énfasis en la necesidad de contar con un ente especializado y dedicado única y exclusivamente a crear, diseñar, planificar y liderar políticas públicas de seguridad.

Con los niveles de inseguridad registrados, una subsecretaria no cuenta con la capacidad financiera, administrativa para poder enfrentar esta situación, se hace necesario que el

[51] Concejo de Bogotá, proyecto de acuerdo 092 de 2016, exposición de motivos.
[52] Ibídem.

aparato distrital se mueva y conforme cuanto antes la Secretaria para poder ponerle freno a la situación actual. De esta manera, se considera que uno de los primeros puntos a tener en cuenta es el transporte público, microtráfico, parques, colegios, asi como mejorar el acceso a los servicios de emergencia en el marco del primer respondiente

6 IMPACTO FISCAL

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto 069 de 2016, la administración afirma que:

"De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la creación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia no tiene impacto fiscal, toda vez que su financiación se atenderá con cargo a recursos del sector gobierno, apropiados en la vigencia fiscal 2016 y por lo tanto no se incrementará el Presupuesto Anual del Distrito, ni serán necesarias nuevas fuentes de financiación.

Con base en los anteriores presentamos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá, D.C., el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana y Justicia y se dictan otras disposiciones".

7 CONCLUSIONES

Teniendo cuenta la sustentación del presente documento, rendimos **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** a los proyectos de acuerdo **020 de 2016**, *¨Por el cual se modifica el acuerdo distrital 257 de 2006, se crea la secretaria Distrital de Seguridad, se suprime el fondo de vigilancia y seguridad, se crea el fondo cuenta distrital de seguridad, se otorgan facultades extraordinarias al Alcalde Mayor del D.C. y se dictan otras disposiciones¨*, **032 de 2016** *"Por medio del cual se insta a la Administración Distrital a crear el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad, la Secretaría Distrital de Seguridad y se dictan otras disposiciones "*, **069 de 2016** *¨Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.¨* , **078 de 2016** *"Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, **079 de 2016** *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y*

Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones" y **092 de 2016** *"Por medio del cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Secretaria Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*

Atentamente,

DANIEL PALACIOS MARTINEZ
Concejal Ponente

DAVID BALLÉN HERNANDEZ
Concejal Ponente

JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA
Concejal Ponente - Coordinador

Proyecto de Acuerdo con Modificaciones

PROYECTO DE ACUERDO No_____ DE 2016

"POR EL CUAL SE CREAN EL SECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DISTRITAL 257 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 12 numerales 8 y 9; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1.- Creación del sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia: Créase el sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y adiciónese con este artículo el literal n) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

n) Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 2.- Misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia: El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de ejecutar, liderar y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de seguridad ciudadana, orden público, convivencia prevención del delito, contravenciones y conflictividades, el acceso a la justicia, y la coordinación el servicio de emergencias en el Distrito en el marco del primer respondiente.

Artículo 3.- Integración del sector seguridad , Convivencia y Justicia: El Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Especial de Bomberos.

Artículo 4- Creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: Créase la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto

consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad, convivencia ciudadana y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123,integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Artículo 5.- Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia:

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, para la toma de decisiones por parte del Alcalde Mayor.
b. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para el ejercicio de las actividades relacionadas con la prevención del delito, contravenciones y conflictividades tendientes a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.
c. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.
d. Coordinar y operar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, y la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.
e. Coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño y formulación de políticas, planes y programas de prevención y cultura ciudadana para promover la convivencia ciudadana basada en el respeto a la ley y la prevención del delito, las contravenciones y las conflictividades en el Distrito Capital.

f. Liderar, orientar y coordinar las políticas, planes y programas dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente.
g. Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá y la atención al pospenado.
h. Orientar y apoyar los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá.
i. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.
j. Coordinar y liderar los consejos distritales y locales de seguridad y ejercer su secretaría técnica.
k. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia, y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
l. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia.
m. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá, D.C., y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.
n. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público, con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y nacional.
o. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.
p. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.
q. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad, en coordinación con las entidades distritales competentes.
r. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.
s. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.

t. Coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad.
u. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutadas por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.
v. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades y de la sociedad civil.
w. Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación de proyectos y programas de seguridad ciudadana y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor.
x. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.

Artículo 6.- Supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad: Suprímase el Fondo de Vigilancia y Seguridad creado por el Acuerdo Distrital 9 de 1980 y reestructurado por el Acuerdo Distrital 28 de 1992.

Parágrafo.- El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., queda facultado para liquidar esta entidad.

Artículo 7.- Transferencia del Patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad serán trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para los efectos previstos en este artículo se establece el período de transición del artículo 18 del presente Acuerdo.

Artículo 8.- Creación del Fondo Cuenta para la Seguridad: Créase el Fondo Cuenta para la Seguridad.

Artículo 9.-Naturaleza, Administración y Misión del Fondo Cuenta para la Seguridad: Es un Fondo Cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica. Su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien podrá delegarla en el Secretario Distrital de Seguridad o quien haga sus veces.

El objeto del Fondo Cuenta es administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 10.- Recursos del Fondo Cuenta para la Seguridad: Los recursos del Fondo Cuenta provendrán de la contribución especial del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, además de las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen, y los demás recursos que proviniendo de otras fuentes se destinen a su financiación. Los recursos del Fondo Cuenta para la Seguridad serán de carácter acumulativo y tendrán la destinación específica asignada por la ley.

Artículo 11.- Planta de Personal: Los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en cargos de carrera del Fondo de Vigilancia y Seguridad y de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, se incorporarán, de acuerdo con el resultado de los estudios técnicos correspondientes, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. Modificación de la Misión del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:
"Artículo 49. Misión del Sector Gobierno. El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital."
Artículo 13. Modificación del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el literal b) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

b. Sector Gobierno

Artículo 14. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 51. Integración del Sector Gobierno. El Sector Gobierno está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por las siguientes entidades adscritas:

a. Establecimiento Público: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".

Artículo 15. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 52: Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

***Parágrafo 1:** El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominara Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios y las siguientes funciones básicas:*

a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

b.Asesorar al Secretario Distrital de Seguridad en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.

c. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas;

d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.

f. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.

g. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.

h. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario Distrital de Seguridad dentro del marco de sus competencias institucionales.

i. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

Artículo 16.- Facultades extraordinarias para la expedición de los actos administrativos para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad. Concédansele facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para que en el lapso de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.

Artículo 17. Facultades extraordinarias para realizar modificaciones presupuestales. Revístase al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. con facultades extraordinarias para que en el periodo de (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, efectúe las modificaciones presupuestales requeridas para dar cumplimiento al contenido de este Acuerdo sin superar el monto total del presupuesto anual aprobado para la vigencia 2016.

Artículo 18.- Periodo de transición: Se establece un período de transición de máximo doce (12) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo para la asunción de funciones y programas que viene realizando la Secretaría Distrital de Gobierno y el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. y que corresponden a

la misión y funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que se crea a través de este Acuerdo.

Artículo 19: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el literal b) y adiciona el literal n) del artículo 45, modifica los artículos 49, 51, y 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; modifica en lo pertinente los Acuerdos 232 de 2006 y 375 de 2009, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE